



**E**L Dr. Don Orencio Antonio de Santolaria y Ramirez, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de CARLOS III, y de la M. Ilustre y Real Maestranza de Ronda, Regidor perpetuo de la Ciudad de Huesca, del Gremio y Claustros de sagrados Cánones y Juris-prudencia civil de la Real Universidad de dicha Ciudad, Académico de la Real de Buenas Letras de Barcelona; Capitán á Guerra, Corregidor político, Justicia, Adelantado mayor del Reyno de Leon, Alcalde mayor de su Real Adelantamiento, Juez de la Demarcacion del Regimiento Provincial del mismo Reyno, Presidente de las Juntas de Propios, Fuentes, y de la de Subscriptores para el Abasto del Pan, é Individuo de la Real de Beneficencia de esta Capital, Vice-patrono á nombre de S. M., y Juez Protector del Real Santuario de nuestra Señora del Camino, Subdelegado de Pósitos, Montes, Plantios, Sementeras, Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, de la Caballeria del Reyno, y Corregidor político electo de la Ciudad de Alcala la Real y su Partido, por S. M. ( que Dios guarde ) &c

A todas las Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares, comprehendidas en esta mi jurisdiccion, su Adelantamiento y Partido, hago saber: que por los Señores de la Real Chancilleria de Valladolid se me ha comunicado la Real Orden que sigue.

„En el Acuerdo General celebrado por el Excelentísimo Señor Presidente, Regente y Oidores de la Real Chancilleria de esta Ciudad de Valladolid, en 6 del presente mes se dió cuenta de la Real Orden siguiente. Excmo. Señor: con fecha 28 de este mes me ha comunicado el Señor D. Pedro Ceballos la Real Orden siguiente. Ilustrísimo Señor: El Señor Embaxador de Francia me ha representado que tiene noticia de que muchos Alcaldes y otras Autoridades del interior del Reyno, y particularmente en el camino de Cadiz, dan pasaportes á todos los Militares y Marineros Franceses que se les presentan, pretextando que han perdido los que tenían, por cuyo medio se pasan á Francia en perjuicio de su gobierno, pues por la mayor parte son desertores de las Vanderas ó Navios, en donde se hallan destinados; S. M. enterado de esto

me ha mandado prevenir á V. S. I. que expida las órdenes convenientes para que no se dé pasaporte alguno á los individuos de su nacion que no presenten el del Comisario de Relaciones comerciales de Francia del parage de su desembarco.

Lo traslado á V. E. para que ese Tribunal disponga su cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al mismo fin á todas las Justicias de los Pueblos de su territorio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1806. = Miguel de Mendinueta. = Excelentísimo Señor Presidente de la Chancilleria de Valladolid. = Es copia de su original. Valladolid 5 de Febrero de 1806. Juan Antonio Gonzalez Carrillo. = Y en cumplimiento de esta Real órden se dió el Auto siguiente.

#### AUTO.

Obedecése, guardese y cumplase la Real Carta órden antecedente; imprímase y comuníquese á los Pueblos del territorio, como en ella se manda. En el Acuerdo General de 6 de Febrero de 1806 lo acordaron los Señores Presidente, Regente y Oidores de esta Real Chancilleria; y lo rubricó el Señor D. Francisco Berruezo y Portillo, Oidor mas antiguo de los que concurrieron, de que certifico. Esta rubricado. = D. Santiago Pardo Riva de Neira. = Conviene con la Real Carta órden y Auto original, del que certifico yo D. Santiago Pardo Riva de Neira, Escribano de Cámara, y Secretario del Real Acuerdo de esta misma Chancilleria. = Don Santiago Pardo Riva de Neira.

*S. S. el Sr.  
Regente.  
y Señores  
Berruezo.  
Velluti.  
Mendoza.  
Fita.  
Cambronero  
Roa.  
Villa.  
Sta. Maria  
Rivera.  
Otáñez.  
Pelegrin.*

AUTO. En la Ciudad de Leon á cinco de Marzo de mil ochocientos y seis su Señoria el Dr. D. Orencio Antonio de Santolaria y Ramirez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III,

y de la M. Ilustre y Real Maestranza de Ronda, Regidor perpetuo de la Ciudad de Huesca, Corregidor, Capitan á Guerra de esta de Leon, su jurisdiccion y Reyno, por ante mi el Escribano dixo: que por el Correo ordinario ha recibido la antecedente Real Carta orden; y obedeciéndola como su Señoria la obedece con el debido respeto, mandaba y mandó que para su puntual cumplimiento se circulen por Vereda á todos los Pueblos de esta jurisdiccion, su Adelantamiento y Partido, tirándose al efecto en la Imprenta los correspondientes exemplares; y notoriándose al M. Ilustre Ayuntamiento en el primero que celebre, se coloque este original en el Libro corriente de Reales Cédulas para que siempre conste. Pues por este auto que su Señoria firmó, asi lo proveyó y mandó, de que doy fe y firmé. = Orencio Antonio de Santolaria y Ramirez. = Ante mi Antonio Garcia Parcero

*Y habiéndola obedecido y cumplido en esta Capital, para que tambien lo sea en todos los Pueblos de esta mi Jurisdiccion, su Adelantamiento y Partido, ordeno y mando á sus respectivas Justicias, la vean, guarden, cumplan, y executen, hagan guardar, cumplir y executar, segun y conforme por ella se previene. Dado en Leon á 14 de Marzo de 1806.*

*Orencio Antonio de Santolaria  
y Ramirez.*

Por mandado de SS.  
*Antonio Garcia Parcero-*

